

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que el emplazamiento a los herederos indeterminados de la CAUSANTE ESTELLA RUIZ DE UMAÑA, venció el día de 15 de Diciembre de 2023.

INFORMO A LA SEÑORA JUEZ ENTRE LOS DÍAS 20 DE DICIEMBRE DE 2023 A 10 DE ENRO DE 2024 SE VERIFICÓ SUSPENSION DE TERMINOS JUDICIALES, POR VACANCIA JUDICIAL. PROVEA USTED

CARTAGO VALLE ENERO 17 DE 2024.
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS
MIL VEINTICUATRO (2024).**



República de Colombia

**Referencia: DIVISORIO
promovido por BERTHA LUCIA ESCOBAR GOMEZ
en contra STELLA RUIZ DE UMAÑA Y OTROS
Radicación: 76-147-40-03-001-2020-00101-00
Auto: 15**

ANTECEDENTES Y ACTUACION PROCESAL

Consta al plenario que el Juzgado, conforme a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, en armonía con lo previsto en el canon 108 del Código G. del Proceso, **"EMPLAZÓ"** a **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE LUZ ESTELLA RUIZ DE UMAÑA**, en calidad de sucesores procesales de la **interfecta, para que comparecieran a este proceso tomándolo en el estado en que se encuentre al momento de su intervención;** acto que se registró en el portal **"JUSTICIA XXI WEB"** del Registro Nacional de Personas Emplazadas, el 23 de Noviembre de 2023.

Así las cosas, se tiene que se estimará que el emplazamiento se encuentra agotado desde el 15 de diciembre de 2023.

Considera esta célula judicial, que el emplazamiento sometido a escrutinio ha sido practicado en forma legal y bajo los parámetros que se señalaron en los ordenamientos respectivos; por lo tanto, no tendrá el mismo ninguna objeción por parte del Despacho.

Aunado a ello, como quiera que ha expirado el interregno que se refiere el inciso 6° del artículo 108 del C. G. del P., entiéndase en este instante surtido el emplazamiento en mientes a **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE STELLA RUIZ DE UMAÑA**, a su turno, debe acogerse este Estrado Judicial a lo tipificado en el inciso 7° de la misma disposición normativa.

En consecuencia, esta Falladora dispondrá que acudir a la figura del **Curador Ad-Litem** que habrá de designársele a dichos demandados, en procura de adelantar con el auxiliar de la justicia la notificación personal del Auto 1703 de octubre 25 de 2023 con la advertencia al curador ad litem **que comparecerá a este proceso tomándolo en el estado en que se encuentre al momento de su intervención;** designación para la cual el Juzgado se remitirá a lo determinado en la regla 7°, del artículo 48 de la Ley 1564 de 2.012.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero.- APROBAR sin reparo alguno el **"EMPLAZAMIENTO"** surtido para los demandados **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE**

LA CAUSANTE STELA RUIZ DE UMAÑA, visible a PDF 067 del dossier digital.

Segundo.- DESIGNAR como **CURADOR AD-LITEM** a la profesional del derecho **DIANA PATRICIA GIL HENAO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.291.054 y, portadora de la T.P. No. 231209 del C.S.J., para efectos de que represente en este juicio a **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE STELLA RUIZ DE UMAÑA** la notificación personal del Auto 1703 de octubre 25 de 2023 con la advertencia a la curadora ad litem que comparecerá a este proceso tomándolo en el estado en que se encuentre al momento de su intervención.

Tercero.- REMITIR vía correo electrónico d.patric@hotmail.com la respectiva comunicación de su nombramiento, para que manifieste dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes, si acepta la designación y, consecuentemente, se le notifique el proveído líneas atrás señalado.

Cuarto.- INDICARLE a la Curadora Ad-Litem, que en el caso de no cumplir bien y fielmente con la labor encomendada, se hará acreedor a las sanciones legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO Cartago - Valle, ENERO 22 DE 2024	
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.	
<hr/> OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario.	

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d62ae8a8e9fc9aba931188cb73a9d08bd8f3d3dd69291d451afacc437638f32**

Documento generado en 19/01/2024 12:00:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>